

pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en León, don Miguel Cases Lafarga, el día 10 de abril de 1989, posteriormente complementada por otra escritura de nombramiento de cargos, autorizada por el mismo Notario con fecha 12 de mayo de 1989; fijándose su domicilio en León, calle Santa Nonia, número 4;

Resultando que de acuerdo con sus Estatutos la Fundación «Monteleón» no es de ámbito nacional, puesto que sus objetivos, fines y actividades se realizarán exclusivamente en el ámbito de Castilla y León;

Resultando que durante el transcurso del expediente iniciado en el Ministerio de Cultura, para proceder al reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación «Monteleón», la Junta de Castilla y León legisó sobre materia de Fundaciones creando el Registro de Fundaciones Culturales de Castilla y León. No obstante el Consejero de la Junta de Castilla y León, don Francisco Javier León de la Riva, se dirigió el 18 de mayo de 1989 a este Departamento, solicitando que: «En relación con la solicitud presentada por el Presidente de la Caja de Ahorros de León para la inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Castilla y León de la Fundación "Monteleón", y debido a que no está todavía desarrollado el Decreto 62/1989, de 13 de abril, publicado en el "Boletín Oficial de Castilla y León" de 18 de abril, por el que se crea el mencionado Registro, y ante la necesidad urgente de la Caja de León de proceder a la inscripción de dicha Fundación, se proceda a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Cultura, entendiéndose, que una vez desarrollado mediante el correspondiente Reglamento el Decreto 62/1989, el Ministerio de Cultura remitirá a esta Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León los legajos correspondientes a la Fundación "Monteleón", en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre»;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000.000 de pesetas, aportadas por la fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «a) La promoción y desarrollo de toda clase de actividades culturales, docentes, artísticas y literarias. b) Asumir o coadyuvar en la creación y sostenimiento de establecimientos dedicados a las tareas citadas anteriormente. c) Impulsar iniciativas sobre cultura, investigación, arte y literatura. d) Desarrollar técnicas y sistemas para la formación de profesionales a cualquier nivel de titulación. e) Promover y contribuir al desarrollo cultural y social, promocionando la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico, popular-tradicional e intelectual, para su mejor conocimiento. f) En estrecha colaboración con la Universidad y otras instituciones idóneas, apoyará la educación, la enseñanza y la investigación, mediante la concesión de becas para estudios, bolsas de viaje, premios y ayudas en el más amplio sentido, a quienes por sus méritos destaquen en coincidencia con los objetivos que persigue la Fundación. g) En general, promocionará la cultura en todas sus vertientes y manifestaciones, ya sea mediante ayudas a personas o agrupaciones determinadas, cuya capacidad investigadora o creativa lo justifique; ya sea, en el ámbito académico, con ayudas, igualmente, a Departamentos, Profesores y alumnos, con inclusión de posgraduados. Unas y otras serán siempre para actuaciones determinadas y se regirán por la normativa que decidan los órganos de Gobierno de la Fundación competentes. Complementariamente y en el mismo sentido, se promoverá la colaboración con otras Entidades para estos mismos fines, colaboración que podrá extenderse a la participación económica y organizativa en acontecimientos de trascendencia para la cultura, entendida ésta en sentido amplio»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por la Fundadora como sigue: Presidente don Joaquín López Contreras, Vicepresidente don Luis González Pérez y Secretario don José Manuel Cordero del Campillo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril; vistos igualmente el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; el Decreto 62/1989, de 13 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Monteleón». Inscripción que se hace con carácter provisional hasta que por la Junta de Castilla y León se desarrolle el Decreto 62/1989, de 13 de abril.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

14349 CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de mayo de 1989 por la que se convocan los Encuentros Internacionales de Juventud «Cabueñes 89».

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 17 de mayo de 1989, por la que se convocan los Encuentros Internacionales de Juventud «Cabueñes 89», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 31 de mayo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16405, anexo, base primera, punto 7, donde dice: «Encuentro de Periodistas de juventud de España y América Latina. 9-14. 20», debe decir: «Encuentro de Periodistas de juventud de España y América Latina. 10-14. 20».

En la página 16406, segunda línea, donde dice: «... políticas internacionales de la juventud», debe decir: «... políticas internacionales de juventud».

En la página 16406, epígrafe 7, párrafo 3.º, línea 4, donde dice: «... la Comunidad Lationamericana, para, así, ...», debe decir: «... la Comunidad Latinoamericana, para, así, ...».

BANCO DE ESPAÑA

14350 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de junio de 1989

| Divisas convertibles | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 126,243 | 126,559 |
| 1 dólar canadiense | 105,278 | 105,542 |
| 1 franco francés | 18,725 | 18,771 |
| 1 libra esterlina | 193,794 | 194,280 |
| 1 libra irlandesa | 169,388 | 169,812 |
| 1 franco suizo | 73,188 | 73,372 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 303,320 | 304,080 |
| 1 marco alemán | 63,498 | 63,656 |
| 100 liras italianas | 8,759 | 8,781 |
| 1 florin holandés | 56,367 | 56,509 |
| 1 corona sueca | 18,832 | 18,880 |
| 1 corona danesa | 16,319 | 16,359 |
| 1 corona noruega | 17,508 | 17,552 |
| 1 marco finlandés | 28,434 | 28,506 |
| 100 chelines austriacos | 901,672 | 903,929 |
| 100 escudos portugueses | 76,165 | 76,355 |
| 100 yens japoneses | 87,171 | 87,389 |
| 1 dólar australiano | 96,429 | 96,671 |
| 100 dracmas griegas | 73,858 | 74,042 |
| 1 ECU | 131,455 | 131,785 |